

Nº DE ORDEN: DU013-16  
Expte. Nº 106/2015

DISTRIBUIDO: 06-06-16  
VENCIMIENTO: 14-06-16

### DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 2 días del mes de Junio del año 2016, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el **Proyecto de RESOLUCIÓN** contenido en el Expte.: **Nº 106/15**, de autoría de la Diputada ALCIRA DEL VALLE MORENO (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "SOLICITAR AL SR. MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, INFORME QUIEN O QUIENES, EJERCEN PLENAMENTE EL CONTROL DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 4.395/87 (PRODUCTOS AGROQUÍMICOS)"-----

--- Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar al Cuerpo la aprobación en General el presente Proyecto de **RESOLUCIÓN**. -

**SEGUNDO:** En particular introducir modificaciones cuyo texto reformado quedará redactado de la siguiente manera:

### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** – Solicitase al Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, a través de la Dirección de Agricultura, en pleno cumplimiento de lo establecido por Ley 3.175, cuyos objetivos son la protección de la salud humana, animales domésticos, y recursos naturales renovables a través de una correcta utilización agroquímica de los productos ...evitando la contaminación de los alimentos y el ambiente, remita informe sobre:

- a. Acciones de control sobre la formulación, elaboración, fraccionamiento, expendio, utilización, aplicación, y almacenamiento de productos químicos y biológicos que se empleen en las prácticas agrícolas;
- b. Registros, inscripción, empadronamiento de personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades mencionadas en el inciso anterior.
- c. Cobro de tasas por inscripción habilitante;
- d. Existencia del fondo fitosanitario y el origen de los activos que lo componen;
- e. Cobro de multas, decomiso de productos agroquímicos, clausura temporal o definitiva de locales destinados a la formulación,

elaboración, fraccionamiento, expendio, utilización, aplicación, y almacenamiento químicos y biológicos;

- f. El control del cumplimiento por parte de los expendedores de las obligaciones establecidas en los artículos 4;5 y 6 del Decreto Reglamentario N4.395/87;
- g. Existencia de Convenio de Cooperación con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Catamarca para la implementación de acciones coordinadas en cumplimiento de los establecidos por la N° 3175;
- h. Acciones de cumplimiento de lo establecido en los artículos 6;7; 9; 10; 11; 13; 18; 20; 21; 23; 25; 28; 37; y 38 del Decreto Reglamentario N° 4.395/87.

**ARTÍCULO 2°.** – De forma. -

**FIRMANTES:** Dip. MARITA COLOMBO – Dip. JUANA FERNANDEZ – Dip. MACARENA HERRERA – Dip. MARISA NOBLEGA – Dip. ANALIA BRIZUELA – Dip. RUBEN MANZI.-

gt
ec
fl